

ASOCIACIÓN CULTURAL INICIATIVAS ROPELANAS

Sr. Presidente.

De conformidad con la reunión mantenida con la representación de la junta directiva de su asociación, formada por el Presidente D. Teodoro Vecino Paíno y Dña. Laura Zañafón González, con el objeto de tratar el uso de espacios públicos para la realización de actividades culturales, y en la que se les expuso, la prohibición, como criterio general, de cualquier tipo de actividades lúdicas, recreativas o similares, en función del Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, concretamente en su apartado 3.36 “Actividades lúdicas, recreativas o similares”, aprobado por Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL extraordinario de Sábado 20 de junio de 2020),

Vista la solicitud registrada electrónicamente el 7 de julio, de autorización de la cesión de espacios públicos para la ejecución del programa de actividades culturales, en la que se solicita el uso de las C/ Gaspar de Cepeda, la Plazuela, la C/ La Fuente y la Plaza Mayor, entre otros.

Visto lo tratado en la anteriormente referida reunión, donde se les informo la postura del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel de aplicar el principio de prudencia, por la especial vulnerabilidad de nuestra población, en la que un gran porcentaje de nuestros vecinos son catalogados como grupos de riesgo, postura con la que ustedes manifestaron conformidad.

Visto que, por lo observado hasta ahora, la concienciación acerca de los peligros que para los habitantes de este municipio supone el COVID-19, no ha calado en una parte significativa de las personas que en este momento habitamos en el municipio, donde no se guardan las distancias de seguridad de forma sistemática, no abunda el uso de las mascarillas y demás medidas obligatorias.

Por todo lo anterior le,

COMUNICO:

1º.- Que el Ayuntamiento de Fuentes de Ropel, con el objetivo de evitar el peligro que puede suponer la formación de aglomeraciones causadas por las actividades en espacios reducidos, solamente cederá para actividades al aire libre, sus instalaciones deportivas, como el frontón municipal así como la plaza de la Iglesia, que por sus dimensiones permite una mayor seguridad en este tipo de eventos.

2º,. De conformidad con el punto 3.29 del Plan de medidas de la Junta de Castilla y León, la distancia de seguridad en zonas deportivas al aire libre es de 4 metros cuadrados por persona.

3º.- Ustedes serán los responsables de velar por el cumplimiento del Plan de medidas durante la organización y celebración de cualquier tipo de actividad,

así como de la desinfección de las instalaciones, plaza, sillas, etc, de conformidad con el plan de medidas que se les adjunta con este escrito.

4º.- En su programa hay actividades por determinar. Huelga decir que todos los conciertos, espectáculos deberán asegurar que la asistencia al mismo se hace de forma sentada y guardando todas las medidas contempladas en el plan que se le adjunta a este escrito. Las actividades deportivas, bajo ningún concepto podrán realizarse si conlleva el contacto físico o compartir materiales y será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el punto 3.19 del Plan de medidas.

5º.- Si por parte de los servicios municipales del Ayuntamiento se comprueba que no son capaces de garantizar el escrupuloso cumplimiento del Acuerdo 29/2020, de la Junta de Castilla y León, por no haberlo hecho en alguna de las actividades programadas, automáticamente se cancelará cualquier autorización para la celebración de actividades en suelo público municipal, poniendo en conocimiento de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado esta situación para la toma de las medidas que legalmente sean exigibles.

Sin más que exponer, y agradeciendo de antemano el compromiso con la prudencia que manifestaron en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel, reciban un cordial saludo.

Contra la presente que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

